



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 00155
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 052
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
DICIEMBRE 17 DE 2020.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 052, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD, POR LAS CUOTAS Y APORTACIONES QUE DEBA CUBRIR AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA TOTAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE DICHO INSTITUTO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEBERÁ RETENER DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y DE LOS INGRESOS ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL INSTITUTO DE SALUD CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, UNA CANTIDAD SIMILAR A LA RETENIDA POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA CUBRIR LOS ADEUDOS AL ISSSTE; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.
DIPUTADO PRESIDENTE

C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.
DIPUTADA SECRETARIA

C.c.p. Archivo.

SECRETARIA TECNICA
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

RECIBIDO
18 DIC 2020
HORA: 13:20
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 052

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a Legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Con fecha 01 de septiembre del año 2000, el Gobierno del Estado de Chiapas, suscribió con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Convenios de Incorporación Total Voluntaria de trabajadores Homologados y Transferidos acorde a lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para otorgar los Seguros, Prestaciones y Servicios a los Trabajadores adscritos al Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

El ISSSTE notificó al Instituto de Salud, el incumplimiento de pago de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social correspondientes a los conceptos de Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, que debió enterar a través del Sistema Integral de Recaudación. Acorde al monto adeudado de los años 2012 al 2018, en el que se incluyera capital, actualizaciones e intereses.

En tal tesitura, la presente Administración a través del Instituto de Salud, ha generado diversos acercamientos con el ISSSTE, para celebrar un convenio de reconocimiento de adeudo y pago a plazos, previstos en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, para la regularización de los saldos adeudados, con el objeto de no afectar las finanzas del Instituto de Salud y del Estado de Chiapas, pues caso contrario, provocaría que se viera lesionada la economía del Estado, documento con el que se busca garantizar ante el ISSSTE el pago de los conceptos adeudados.

Por lo que derivado de un proceso de conciliación de pasivos, que llevo a cabo el ISSSTE y el Instituto de Salud, se consideró que existe un adeudo por concepto de Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, correspondiente al Segundo bimestre del ejercicio 2012 al sexto bimestre del ejercicio 2018 por el monto total de \$ 1,818,792,015.00 (Mil ochocientos dieciocho millones, setecientos noventa y dos mil quince pesos 00/100 M.N.), por lo que es necesario celebrar el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago, en el que funja el Ejecutivo del Estado de Chiapas como aval, en atención que existe el compromiso y responsabilidad de la presente Administración Pública de hacer frente de manera Institucional a los adeudos contraídos por el Instituto de Salud, con el objeto de garantizar los servicios de Salud y prestaciones que brinda el ISSSTE a favor de los trabajadores, como lo ha venido haciendo el Ejecutivo del Estado en la presente Administración de enterar a través del Instituto de Salud las aportaciones correspondientes en materia de seguridad social a favor de los trabajadores que la integran.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

“Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en aval del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto de Salud, por las cuotas y aportaciones que deba cubrir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con motivo de la suscripción de los convenios, respecto de la incorporación voluntaria total al régimen obligatorio de dicho Instituto y en caso de incumplimiento por parte del Organismo Descentralizado, el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá retener de las participaciones federales y de los ingresos estatales que correspondan al Instituto de Salud conforme al Presupuesto de Egresos del Estado, una cantidad similar a la retenida por la Tesorería de la Federación para cubrir los adeudos al ISSSTE”

Artículo 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya en aval del Organismo Descentralizado denominado Instituto de Salud por las cuotas y aportaciones que deba cubrir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con motivo de la suscripción de los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de dicho Instituto.

Artículo 2.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, previo análisis de la capacidad de pago del Estado, afecten a favor del ISSSTE, como garantía y/o fuente de pago los flujos derivados tanto de las participaciones federales y de los ingresos estatales, presentes y futuras que correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, para garantizar el pago de las cuotas y aportaciones que el Instituto de Salud, deba cubrir al ISSSTE con motivo de la suscripción de los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

En el caso de incumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones por parte del Instituto de Salud, el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá retener de las participaciones federales y de los ingresos estatales que correspondan al Instituto de Salud conforme al Presupuesto de Egresos del Estado, una cantidad similar a la retenida por la Tesorería de la Federación para cubrir los adeudos al ISSSTE.

Artículo 3.- En un término de sesenta días posteriores a aquel en que se apruebe el presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como el titular del Instituto de Salud, deberán informar y remitir al Honorable Congreso los sustentos documentales de los que se deriven las acciones que emprendieron con motivo del conocimiento de los pagos no efectuados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 4.- En un término de treinta días posteriores a aquél en que se apruebe el presente Decreto, el titular del Instituto de Salud, deberá remitir a esa Soberanía Popular, en copias debidamente certificadas, los convenios respectivos, como también el o los anexos correspondientes a los mismos y de los que se desprendan los saldos reales de adeudos causados por los pagos no efectuados referidos en el presente Decreto. Solo en el supuesto de que, durante el término conferido, no sean suscritos los instrumentos correspondientes, esto mismo se informará a esa Soberanía, pero invariablemente se remitirán, apenas se tenga al alcance de aquellos.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

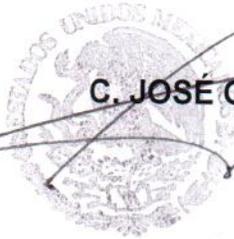
El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.

D. S.

C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 052 QUE EMITE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE AL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD, POR LAS CUOTAS Y APORTACIONES QUE DEBA CUBRIR AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA TOTAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE DICHO INSTITUTO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEBERÁ RETENER DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y DE LOS INGRESOS ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL INSTITUTO DE SALUD CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, UNA CANTIDAD SIMILAR A LA RETENIDA POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA CUBRIR LOS ADEUDOS AL ISSSTE"